



(3)

00002079

"2019, Año de Centenario del Nacimiento
de Rafael Montejano y Aguiñaga"



**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES.**

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **REFORMA** el artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a que una de las atribuciones del Congreso en relación con el Poder Ejecutivo es la de fijar anualmente los egresos del Estado con base en la iniciativa de ley que éste deberá presentar, en los términos que establezca la Constitución del Estado; resulta congruente que también el Congreso intervenga en las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la ejecución del gasto público con el único fin de vigilar la satisfacción de las necesidades de la sociedad potosina.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

**“2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga”.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 52. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán:</p> <p>I. Modificaciones a las estructuras:</p> <p>a) Administrativa.</p> <p>b) Funcional y programática.</p> <p>c) Económica, y</p> <p>II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.</p>	<p>ARTÍCULO 52. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, una vez que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, lleve a cabo su análisis y emita una resolución; comprenderán:</p> <p>I. Modificaciones a las estructuras:</p> <p>a) Administrativa.</p> <p>b) Funcional y programática.</p> <p>c) Económica, y</p> <p>II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, **una vez que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, lleve a cabo su análisis y emita una resolución;** comprenderán:

- I.** Modificaciones a las estructuras:
 - a)** Administrativa.
 - b)** Funcional y programática.
 - c)** Económica, y
- II.** Modificaciones a los calendarios de presupuesto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

**“2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga”.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de febrero de 2019.

00002079